El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,433—MONTEVIDEO LUNES 9 DE JUNIO DE 1834—PRECIO 6 Vintenes.

EL UNIVERSAL

Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

En esta CAPITAL, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, Calle de S Carlos No. 38; en la tienda de D. Agustin Gallandrose Calle de San Pedro No. 185, en la libreria de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel núm. 63, en la casa de D. Francisco Moldes frente á la Capitania del Puerto y en la esquina calle de S. Felipe bajo de los altos del Dr. D. Lucas Obes.

EN LA AGUADA.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes siguientes:—

EN CANELONES.

En casa de Don Rafael Amengual.

SAN JOSE,

En la de Don José Rios.

COLONIA,

En la de D. Francisco G. Sandivar.

SORIANO,

En la de Don Fernando Granó

PAISANDU,

En la de D. Salvador Vidal y Barceló.

CERRO-LARGO,

En la de Don Ceferino Farias

DURAZNO,

En la de Don Joaquin Araujo.

MALDONADO,

En la Administracion de Correos

SAN CARLOS,

En la de D. Elias Tomás Silva.

MINAS,

En la de Don Gregorio Bustamante.

ROCHA,

En la de D. José M. Gomez Arboleya.

FLORIDA

En la de Don Pedro Varela.

PORONGOS,

En la de Don Francisco Sellanes

SANTA-LUCIA,

En la de Don Mariano Vera.

COLLA,

En la de Don Manuel Yedra

VACAS,

En la de Don Manuel Rodriguez,

SAN-SALVADOR,

En la de Don Antonio Loaces.

MERCEDES,

En la de Don Mariano Capdevila.

SALTO.

En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Lun.—S. Primo mr.

Sol sale á las 7 9 m., se pone á las 4 51

FASES DE LA LUNA

En el mes de Junio.

L. NUEVA, el dia 7, á las 6 y 8 minutos de la mañana.

C. CRECIENTE, el dia 14, á las 9 y 6 minutos de la mañana.

L. LLENA, el dia 21, á las 4 y 45 minutos de la mañana. *Eclipse.*

C. MENGUANTE, el dia 28 á las 10 y 5 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

De Buenos Aires para los pueblos del interior.

Para la carrera de Chile el 16 de cada mes.

Para la de Santa Fe el 19.

Para la del Perú el 26.

AVISO.

SE vende una pulperia de mucha comodidad en la calle de san Pedro número 112. m. 31—3p.

SE VENDE.

EL bergantin nacional *Feliz Oriental*, con todo el aparejo correspondiente. El que se interese en su compra ocurra al almacen de D. Felix Bujareo calle de S. Pedro N. 22. jn. 5

PARA MALAGA Y BARCELONA

El muy velero bergantin sardo "FEDERICO," saldrá de Buenos Ayres del 20 al 30 del entrante Junio, y hará escala en este puerto si puede reunir algunos pasageros que paguen el módico precio de cien pesos fuertes los de cámara, y setenta los de entre puentes: para cuyo efecto deben apersonarse cuanto antes en el escritorio de D. Francisco Juanicó. Mayo 16.

Para Liverpool.

EL muy hermoso y velero bergantin ingles *Stirlingshire*, su capitan B. Brown saldrá para dicho destino á fines de Junio; los Sres. que quieran cargar ó ir de pasage pueden ocurrir á la casa de Hall Dutton y cmp. calle de S. Benito N. 50. my. 24.

FOR LIVERPOOL DIRECT.

THE superior British Brig "FREAK," of 201 tons burthen, (A. 1. at Lloyds), has the greatest part of her cargo engaged, and will sail on or about the 20th of next month: has also a very excellent Cabin with every accommodations for passengers.

For freight or passage apply to

LAFONE, WILSON & Co.,

m 22 *No. 76, calle de San Carlos.*

PARA EL RIO GRANDE,

SALDRA dentro de 8 dias la polacra brasilera *Concepcion*, de 110 toneladas admite carga y pasageros para lo que tiene excelentes comodidades; los que se interesen pueden ocurrir á su consignatario Juan da Silva Figueira en la calle del muelle n. ° 20 m. 31 8p

Para la Bajada y Santa-Fé.

LA goleta paquete nacional *Paula* admite una tercera parte de carga y pasajeros, para lo que tiene buenas comodidades; los Sres. que gusten cargar ó ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. Tomas Basañez calle de san Gabriel número 103, jn. 5.

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de San Carlos No. 271. El que se interese en ella puede ocurrir, para tratar con su dueño, à la calle de San Miguel No. 8, que se conciliará su venta del modo mas equitativo. Mayo 30—

AVISO.

SE vende una finca frente al Cuartel de Dragones, donde tiene la fabrica D. Juan Nin, con tres piezas, la primera con 14 varas de largo y 7 de ancho; la segunda 10 de largo y 7 de ancho; la tercera con 9 varas de largo y 5 de ancho; un aljibe chico, un patio de 14 varas de largo y 14 de ancho y un corral para animales. El todo del terreno se compone de 14 varas de frente y 32 de fondo. El que se interese en comprarlo, ocurra á la casa n ° 40 calle de San José que hará el contrato con su dueño Pedro Gonzalez.

SE VENDE.

Unn casa en la calle de S. Benito No. 34, con nueve y media varas de frente y veinte y siete de fondo, se dà en un precio muy equitativo: el que se interese por ella vease con el dueñoque vive en la misma casa. M 26—

SE VENDE.

LA casa y esquina que hace frente á la calle de San Luis, y San Vicente, Números 20 y 22. La persona que se interese en su compra ocurra á la calle de San Francisco No. 56 que hallará con quien tratar. M 27—3

SE VENDE UN SITIO

CON frentes á la muralla del O. de esta Ciudad y á la calle de San Diego compuesto de 27 varas de frente y 25 de fondo, lindante por el Sud con otro de los herederos de D. Pedro Pin. El que se interese en su compra puede verse con la dueña que vive en la cigarreria al lado de la puerta del teatro.

EDICTO DE LA POLICIA.

INSISTIENDO algunos carretilleros de la capital en mantener sus rodados con clavos en las llantas, y transitar las calles nuevamente empedradas infrinjiendo el articulo 2. ° del Edicto de 24 de Diciembre último; el Jefe Politico con el objeto de evitar aquel abuso por parte de los que lo verifican, y al mismo tiempo privar que los carretilleros desobedezcan cuando son citados por aquel hecho, hace saber al público lo siguiente

Art. 1. ° Toda carretilla que se encuentre en las calles nuevamente empedradas con clavos en los rodados, pagarà dos pesos de multa.

2. ° Si se resiste ó no comparece á la oficina de Policia, cuando con aquel fin sea citado pagará el duplo de la multa indicada. Montevideo Mayo 23 de 1834.

Luis Lamas.

AVISO.

LA Junta Económico Administrativa, teniendo en vista que el precio de las harinas es el de catorce pesos barrica, acordó en sesion de ayer, que desde el dia de mañana tenga cada real de pan blanco veinte onzas, que es el precio que designa el mapa con respecto á aquel precio, y de su órden lo aviso al público.

Montevideo, Mayo 29 de 1834.

SALVADOR TORT, Secretario.

SE AVISA,

AL Sr Henri Leardi, venido de pasagero á bordo del buque L' Hirondelle, que hay varias cartas de Europa para él, en la casa de D. M. Gabas, relogero: en Buenos Aires en la Plaza de la Victoria. Junio 1 °

AVISO.

SE vende un negro de 17 á 18 años, sin vicios, sabe labar y todo el servicio interior de una casa, y tiene principio de labar y planchar: el que se interese por él ocurra á la calle de San Fernando casa No. 77, que hallará con quien tratar. Mayo 24—3p.

SE VENDE.

UNA negra edad de 28 á 30 años sana y sin vicio alguno, de regular vercio; en la cantidad de 250 pesos libres; el que se interese ocurra al cordon en casa de D. Luciano Gracias frente á la capilla para tratar. n.v. 22 10 p

AVISO.

EN la calle de San Ramon, puerta No. 39, se ha perdido un pendiente de sarcillo de diamantes. La persona que lo hubiese encontrado se servirá entregarlo en dicha casa donde serà bien gratificada.—Asi mismo se encarga á quien se vaya á vender dicha alhaja tenga á bien retenerla y avisar en la misma casa. m 24

SE VENDE.

UNA maquina de nueva invencion para moler café; que un niño puede moler hasta 4 arrobas por dia. El que se interese puede ocurrir à la barraca de D. Pedro Jourdan, al lado de San Francisco. Junio 7—4p,

AVISO OFICIAL.

Montevideo Mayo 30 de 1134.

A virtud de las facultades que el gobierno ha acordado al Cónsul general de la República en el Rio de Janeiro ha aprovado el nombramiento hecho por este, de Vice Consul en la Ciudad de Desterro y Provincia de Sta, Catalina en D. Alejandro José de Jesús.

Lo que se avisa al público y al Comercio para su conocimiento.

SE ALQUILAN.

TRES Piezas para hombres solos, en una casa decente y segura. Calle de san Pedro N. 122. —3p,

AVISO.

SE vende una negra de edad de 27 á 28 años con un hijo, sabe labar planchar de liso y cocinar: la persona que se interese en su compra puede ocurrir á esta Imprenta que se dara razon. J 2

SE VENDE.

LA cigarreria de la calle del porton N. 51 casa de D. Joaquin Chopitea con todos los útiles para su prosecucion; y los de fabrica de baules. El que se interese vease con el dueño en dicha casa

Barniz Copal y espiritu de vino primera calidad.

HAY de venta por menor en la fábrica de Coches de Juan Mandain en la barraca atras de San Francisco á precio muy acomodado: tambien se fabrican y componen toda clase de carruaje, se doran vidrios para cuadros á la perfeccion, se hace toda clase de pintura fina para Coches y sillas. M 28—

AVISO.

SE desea comprar una criada con buenas recomendaciones, y que esté en aptitud de servir de ama de leche. Ocúrrase á la calle de San Carlos No. 183, que hallará con quien tratar. m28

AVISO.

QUIEN precisare del Carro funebre puede ocurrir a la calle del Pilar No. 15 á verse con Luis Cesario Laroche. m 6—20p.

AVISO

A los oficiales de sastrería.

EN la sastreria inglesa calle de san Felipe N. 79, de D. Andres Hells, se necesitan para trabajar; los que gusten pueden ocurrir á dicha sastreria, que encontrarán trabajo. jn. 5—3 p.

AVISO OFICIAL.

Montevideo Junio 3 de 1834.

EL Gobierno ha hecho estensiva la distribucion de trigos, de buena calidad, para semillas á los labradores de los Departamentos de S. José y del Cerro Largo, en cantidad de ciento cincuenta fanegas para cada uno; de cuyo reparto con intervencion de las autoridades locales, están encargados los Sres. Diputados D. Simon de Latorre para el de S. José, y D. Juan Ramirez para el otro; y se hace saber para conocimiento del público. 8 p.

OJO AL BARATILLO.

CANASTITAS finas recien llegadas de Europa de muchas comodidades sirven de costureros y ridiculos para niñas; muñecos de diferentes figuras, almidon recien llegado á 1 real ½ libra, javon amarillo barra á 1 rl. y 4 vs. aceite superior á 2 ½ rs. botella, yerba superior á 4. vs., y á real, vino del priorato á 4 vs cuarta, id. de otras calidades á 75 reis, azucar de la Habana á 6 vs. libra, id. del Brasil á 3 á 4 y á 5 vintenes, arroz de diferentes calidades á 3 cuartillos y á ½ la libra, datiles superiores á real y medio libra, y otros muchos efectos muy comodos la pobreza, en la calle de san Miguel N, 34, frente á la Aduana vieja. jn. 5.—3

EXTERIOR.

ESPAÑA.

Concluye la instruccion para los Subdelegados de Fomento.

60. Entre estas medidas hay algunas que los subdelegádos de Fomento pueden indicar ó sugerir á la administracion superior, con arreglo á lo q' resulte de observaciones hechas con esmero y con inteligencia. Provincias hay en el reino que maltrataron en nuestros dias fuertes terromotos, y que ningun sacudimiento ha esperimentado, cuando últimamente los habitantes de muchos pueblos de otra provincia vecina quedaron sepultados bajo sus escombros. A la administracion toca investigar si la apertura de pozos profundos á que obligó la explotacion de minas, pudo preservar la primera de dichas provincias de los estragos que antes esperimentara; y comparando los hechos que sobre esto reuna, con otros analogos, hacer que estos fijen las ideas sobre este punto, y acaso que se alejen esos accesos de convulsion, que esperimenta la tierra en algunas provincias, y de que á veces son victimas los que ocupan su superficie. Observaciones sobre los accidentes atmosfericos que desenvuelven los huevos de la langosta, sobre los vientos que favorecen ó dañan á cierta clase de cosechas; sobre los grados de temperatura necesarios á la germinacion y fructificacion de las que aqui ó allí constituyen un ramo de riqueza especial, y cuya pérdida seria una calamidad verdadera; he aqui investigaciones que muchas veces precaven desgracias públicas, que las atenuan cuando sobrevienen, y que inspirando á todos una confianza sin limites en la Prevision paternal de la administracion, facilitan á esta los medios de curar los males que le fué imposible prevenir.

CAPITULO DECIMOSEXTO.
Caza y pesca de rios y lagos.

61. Las leyes sobre esta materia van á ser revisadas. A su nueva redaccion presidirán principios uniformes y sencillos, sancionados ya en todos los buenos còdigos administrativos, y mas ó menos sacrificados hasta ahora entre nosotros á opiniones erróneas. Entre-tanto, los subdelegados procurarán sin perjuicio de las leyes que hoy rigen sobre la materia, atenuar el rigor de algunas de sus disposiciones, y hacerlas lo menos incómodas que sea posible.

CAPITULO DECIMOSEPTIMO.
Division territorial y estadística.

62. A pesar del esmero, de la atencion y del tiempo que se ha empleado en la nueva division territorial, S. M. ha reconocido la posibilidad de sucesivas rectificaciones, para las cuales habrá de necesitarse la cooperacion de los subdelegados de Fomento. Estos se apresurarân á prestarla tanto mas eficazmente, cuanto que vicios en el sistéma de division del territorio, circunscriben cuando menos, paralizan á menudo, y á veces imposibitan la accion de la administracion.

63. El mas grande de todos los beneficios que esta division debe proporcionar, es la formacion del censo general, cuya inmensa importancia no es tan generalmente conocida como seria menester. El censo, descubriendo lo que existe, revela lo que falta, é indica por tanto lo que se debe promover. El censo, presentando á la vista la totalidad de la riqueza territorial, ó lo que es lo mismo, la masa de la materia imponible, permite á todos ver la proporcion que guardan con ella las contribuciones, y calcular hasta qué punto afectan estas la fortuna pública. El censo, haciendo que se cuente con lo que se tiene, obliga tal vez á la autoridad á miramientos, y tal vez preserva al pueblo de sacrificios. Importa, pues, que los subdelegados hagan conocer á todos el doble carácter de este primer elemento de la administracion, y los persuadan que sin él no puede organizarse un plan completo de Fomento, ni un sistéma razonable de hacienda; de que resulta la doble necesidad de que gobernantes y gobernados cooperen por esfuerzos simultaneos á que sea lo mas completo posible este gran padron de la fortuna pública, que métodos viciosos no permitieron formar hasta ahora. Una instruccion especial sustituirá luego á las fórmulas complicadas, y sin embargo insuficientes, que hasta hoy se emplearon, las reglas sencillas con que se deben hacer pronta y fácilmente todos los trabajos estadísticos.

CAPITULO DECIMOOCTAVO.
Despoblados.

64. Las sociedades economicas propondran premios para los que discutan y señalen las causas de la despoblacion de muchos lugares y territorios, que un dia alimentaron una poblacion numerosa. De este exâmen resultará el conocimiento de los males antiguos ó modernos que afligieron ó aflijen un país, y la enunciacion del origen del mal guiará á la administracion en la aplicacion del remedio. Entretanto los gefes administrativos deben facilitar la repoblacion por los medios directos ó indirectos indicados en esta instruccion; á saber, la reunion de datos para que se extienda la ley de enagenacion de baldios y realengos; el fomento de todas las industrias: la abolicion de todos los abusos locales, fundados en tradicciones erróneas, ó en leyes no aplicables á la situacion actual; la propagacion de la enseñanza: la atencion en cuanto concierne á la sanidad y salubridad, y la proteccion sostenida de todos los intereses que se agitan dentro de la esfera de la administracion. El bien inmenso que debe resultar del empleo simultáneo ó sucesivo de todos estos medios constantes de prosperidad, puede ser acelerado por el de otros medios transitorios, entre los cuales será el mas eficaz y menos costoso el de concesiones, ya lucrativas, ya honorificas, en favor de las empresas de descuaje de terrenos, y otras que necesiten muchos brazos, y que envuelvan por tanto la obligacion ó la necesidad de poblar. El Gobierno prodigará estas concesiones, siempre que por ellas no resulten perjudicados los intereses del Estado, ni los derechos de los particulares.

CAPÍTULO DECIMONONO.
Prevenciones Jenerales.

65. Los subdelegados de Fomento son empleados de ejecucion, y como tales no pueden mandar ni prohibir sino lo que manden ó prohiban las leyes, las Reales órdenes y las instrucciones del ramo. Pero para la ejecucion de todas estas disposiciones pueden dictar las reglas que estimen convenientes, y todos los empleados administrativos deben conformarse á ellas.

66. En las visitas que deben hacer cada año los subdelegados de Fomento de una parte de su provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto precedente, se entenderán del estado de la administracion en cada pueblo, oirán todas las quejas, remediarán todos los abusos examinarán todos los proyectos de mejoras locales, y se proporcionarán por último, en el conocimiento inmediato de las cosas y de las personas, un elemento seguro del acierto de su administracion.

67. Los secretarios de las subdelegaciones provinciales de Fomento despacharán todos los negocios durante las enfermedades de los subdelegados; y en las ausencias, de que habla el articulo anterior, los urgentes, pues los que no lo sean los despacharán los jéfes mismos desde los pueblos donde se hallen. Cuando las ausencias sean fuera de la provincia, S. M. designará la persona que durante ellas haya de suplir al propietario.

68. Hacer bien es la incumbencia esencial, la suma de todas las atribuciones de la administracion. Esta obligacion es activa, y no debe reputarse desempeñada con llenar formalidades mas ó menos importantes, mas ó menos prolijas, á las cuales no se dará valor en el ministerio de mi cargo, sino en cuanto, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 11 del citado Real Decreto, aparezca visible el bien que hayan proporcionado. El subdelegado que por cualquiera causa que sea no pueda realizarlo, debe dar su dimision, pues de otro modo el Gobierno, con arreglo á lo dispuesto en el citado artículo, se verá en la precision de retirarle una confianza que no justifica.

69. En el bien como en todo hay grados, y la administracion debe siempre llegar al último, en cuanto este sea compatible con sus medios. Para saber hasta que punto emplean los subdelegados de Fomento todos aquellos de que en virtud de su delegacion pueden disponer, darán parte cada correo al ministerio de mi cargo, ó á las direcciones de los varios ramos dependientes de él, de todo lo que en cada uno de ellos hagan ó mediten en el desempeño de su obligacion, y al fin de cada mes dirigirán un parte mensual, dividido en los mismos capitulos en que lo está esta instruccion, y en el cual resumirán todas las mejoras que haya hecho durante el mes, y el estado en que se hallen las demas, de cuya realizacion se ocupen.

70. Miraré como el mas agradable de mis deberes, solicitar las bondades de S. M. en favor de aquellos subdelegados, que mostrándose penetrados del principio de que "en administracion no hay imposibles," allanen ó remuevan todos los obstáculos que se opongan al logro de las benéficas intenciones de S. M., dirigidas á hacer gozar á sus pueblos de la prosperidad mayor, á que puedan aspirar respectivamente.

71. Para que participen de ella los gefés de la administracion, que tengan medios propios para interesarse en las empresas de utilidad general que promuevan, S. M. les concederá facultad de accionistas, siempre que dichas empresas estén sujetas á un reglamento aprobado, y que tengan los acuerdos de sus juntas la publicidad capaz de alejar toda sospecha de connivencia, de monopolio, ó de beneficios privados perjúdiciales al interes público.

72. Para que la España y la Europa puedan calificar los progresos de nuestra regeneracion administrativa, y que cada uno de los que á ella contribuyan, halle en la reputacion que adquiera la primera recompensa de sus esfuerzos, se insertaràn desde Enero proximo en el "Diario de la Administracion" los resúmenes periódicos de los bienes hechos en cada mes por los subdelegados de Fomento, con expresion de los que hayan dejado de desempeñar esta obligacion.

73. Para llenarla completamente indicará cada cual, luego que haya tomado conocimiento de las necesidades de su provincia, el suplemento de dotacion que hayan menester sus secretarios; y previo el conveniente exámen, me apresuraré á someterlo á la sancion de S, M.

74. Simplificado el regimen de policia, sobrará con dos oficiales de la secretaría para despachar este negociado, aplicandose los demas á los diferentes ramos de Fomento. En materia de policía los subdelegados reconocerán por gefe inmediato al superintendente general, asi como á las direcciones de propios pósitos, caminos, correos, minas é inspeccion de instruccion pública, en los asuntos que son de la competencia de estas corporaciones.

75. Los subdelegados de Fometo no perderán dia en recoger de los capitanes generales, intendentes, regentes de los tribunales superiores y demas autoridades todos los papeles que en poder de ellos existan relativos á los diferentes negociados atribuidos al ministerio de Fomento.

76. La buena armonía entre todos los encargados del poder es el primer elemento de órden, y será por consiguiente uno de los primeros cuidados de la administracion. Los agentes de esta deben ser siempre los primeros en evitar competencias, en desterrar rivalidades, y en prevenir por explicaciones francas, y por expedientes de conciliacion, la menor desavenencia entre las autoridades, que cuando no se muestran de acuerdo, debilitan el prestigio que debe rodearlas, y aflojan por ello el lazo saludable de la obediencia.

77. Una ley especial fijará las penas que han de imponerse á los contraventores de las disposiciones administrativas, y el modo con que las autoridades del ramo deben solicitar de los jueces respectivos la aplicacion de ellas. Entre tanto servirá de regla de la administracionq' no pueden por sí aplicar otras que las multas determinadas en los reglamentos, en los casos y por las cantidades que ellos señalan.



MONTEVIDEO.
LUNES 9 DE JUNIO DE 1834.

Deseando satisfacer en lo posible al *Estanciero* del Rio Negro que subscribe un articulo de la Correspondencia de este número, y à otro Vecino de S. Salvador, que sustancialmente solicita tambien igual explicacion del decreto de 8 de Febrero sobre montes, vamos à darla, tal como lo comprendemos, y como nos parece ser el espiritu del Gobierno que lo ha dictado; y esta taréa dedicada hoy á aclarar las dudas que sobre la materia han ocurrido, servirá como de introduccion á un discurso mas detenido que nos proponemos continuar escribiendo sobre este importantisimo ramo de la economia rural.

Una de las mayores riquezas naturales de nuestros campos es la que constituyen los montes; pero su misma abundancia y la falta absoluta de policia que ha habido hasta ahora á cerca de ellos los ha reducido de tal modo en algunos parajes, que si la Autoridad no adoptase medidas eficaces para su conservacion y aumento quedarian destruidos totalmente en el discurso de pocos años; dejando á la posteridad en lugar de los frutos que tiene derecho à esperar de nuestra industria, y regimen economico, testimonios vergonzosos de nuestra incuria, y el desperdicio insanable de un patrimonio que la tierra ha legado á los naturales de este pais no solo de esta sino de todas las jeneraciones venideras. No puede haber poblacion buena ni domicilio cómodo sin montes. Ellos proveen á las necesidades domésticas mas esenciales: contribuyen á hacer el clima sano y apacible; surten à los talleres de las artes, á las fabricas de los edificios, á la construccion de las naves, y es un ramo seguro é inagotable de riqueza para el comercio de los naciones. Pero el origen fecundo de estos beneficios en que la naturaleza ha sido pròdiga con nosotros, pronto se agotaria, como en efecto se và agotando, si solo el instrumento torpe del montaráz se ocupa en derribar à discrecion los árboles, y nadie piensa en reglar el uso que debe hacerse de ellos, y en reemplazar los destruidos; si todos tratan de consumir y de gozar, y nadie cuida de conservar para sí, y para que los venideros participen de esta riqueza territorial, transmitiéndola con provecho á sus succesores. De que nuestros montes se destruyen y se aniquilan rápidamente tenemos ya algunas pruebas en el dia; y las consecuencias de ese abandono que lamentamos, se notan particularmente en varias partes del rio de Santa Lucia, cuyas márgenes en otro tiempo

pobladas de bosques magestuosos y frondosísimos, no ofrecen hoy á la vista sino tristes vestigios de su desprecíada fecundidad.

El decreto de 8 de Febrero de cuya explicacion vamos á ocuparnos, contiene las bases principales del reglamento que suponemos debe seguir á esta medida para impedir el exterminio de aquellos plantios consultando su conservacion y aumento, y conciliando los derechos del patronato y los beneficios que adjudica perpetuamente á los propietarios de los terrenos limitrofes, con el usufructo convencional que el vecindario debe gozar para las necesidades de su domicilio y de su industria. Ese reglamento á que nos referimos está indicado ya en el articulo 5 del decreto, en clase de apéndice al mismo; y puesto que debe esperarse que las disposiciones de dicho reglamento aclararán todas las dudas, hasta aquellas mismas que el hábito y el abuso se complacen siempre en suscitar en estos casos, nos parece, sin embargo, que el decreto en cuestion sea tan confuso en la parte que nuestros corresponsales nos consultan que dé lugar á interpretaciones erradas y á contiendas de mucho momento, si es que de buena fé quiere entenderse lo que está escrito.

La interpretacion, pues, que segun nuestros corresponsales hacen los montaraces del articulo 4 del decreto, es evidentemente errada y absolutamente contraria al espiritu de dicho articulo, cuya disposicion es correlativa con los tres anteriores. Los montes de que este decreto habla, y á los q' esclusivamente se contrae, son los de propiedad pública, y en nada se refiere á los plantados por particulares. Por el articulo 1. ° se adjudica el beneficio de aquellos á los dueños de los terrenos lindantes, y es por este motivo que se llaman beneficiados; y el articulo segundo manda que en el ejercicio del patronato que el anterior les concede, guarden las leyes 6 y 7, titulo 7 sobre montes &c. (1) El 3. ° declara que los frutos del monte beneficiado con arreglo á estas leyes y demas disposiciones del decreto, pertenecen al patrono. El 4. ° dice: que el vecindario del distrito adyacente tendrá derecho á proveerse del producto de los montes *beneficiados* (que en el presente caso son los de propiedad pública) para el consumo de leña que necesitasen anualmente. Para la madera de cercos y sembrados, heras, yugos y arados, y por una vez solamente para la madera necesaria para levantar la primera poblacion del terreno. Esto no quiere decir que esa leña y esas maderas las tome el vecindario de valde, ni menos que vaya á cortarlas sin licencia del dueño del terreno, que lo es de los montes tambien, en virtud del patronato que ejerce; sino por medio de convenio, pagando al patrono la cantidad en que se ajustaren, como que los frutos y beneficios del monte son suyos y ninguno tiene derecho á gozarlos de valde; sobre esto se espresa terminantemente el decreto en su articulo 6. ° cuyo texto copiamos á continuacion, porque basta por sí solo á sacar del error en que se hallan los montaraces que pretenden tener derecho à gozar de los frutos de los montes considerándolos como bienes mostrencos.

"Art. 6. ° El derecho de provision "que se concede al vecindario por el "articulo 4. ° no importa otra cosa "que una facultad para que las porcio-"nes de combustibles, madera &. que "se *pidieren al patrono del monte sean* "*tasadas moderada y amigablemente*, "con la intervencion de la autoridad "mas inmediata en los casos que pa-"reciere haber abusado el mismo pa-"trono de su derecho, ó prevalidose "de la necesidad del comprador para "exijirle mas del equivalente à un mo-"derado impuesto sobre la carrada ó "cualquier otra medida de las usuales "en las transaciones comunes de la "materia."

Con respecto à la libertad de atravesar los campos de propiedad particular corriendo animales silvestres ó con cualquier otro objeto, como se quejan nuestros corresponsales, no creemos necesario hacer explicacion alguna. Nadie tiene facultad de entrar en la heredad agena sin licencia de su dueño, ya sea chacra, estancia ú otra posesion cualquiera: si sobre este punto ha habido hasta hoy abuso en nuestros campos, no por eso pierde el dueño de un terreno el derecho que tiene á impedirlo: derecho tan sagrado en su origen como el que asiste al dueño de una casa ó de una fabrica á impedir la entrada en ella sin su expreso consentimiento.

(Continuará.)

(1) En el número siguiente copiarémos integramente estas leyes.

El Sábado ha llegado una ballenera de Buenos Ayres, conduciendo cartas de comercio. No ha traido ninguna noticia sobre politica que pueda interesar á nuestros lectores.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

Rio Negro, 28 de Mayo de 1834.

MUY SEÑOR MIO:—

Tengo un campo en la costa de este Rio y son tantos los daños que me han hecho y hacen no solo carneandome algunos animales sino inquietandome todos los dias y á todas horas el ganado con los perros que llevan y con los que se ponen á correr Gamas y Avestruces, por entre la hacienda que me han puesto en el caso de impedir el que entren á discrecion. En este mismo caso están otros vecinos que me piden ruegue á Vd. tenga la bondad de consignar algunas lineas de su periódico à explicar los articulos del decreto de 8 de Febrero sobre los montes. El articulo 2, cita unas leyes de que no tenemos noticia de lo que ellas prescriben, y quisieramos saberlo; y sobre todo el articulo 4. ° por el cual muchos creen, que pueden entrar á discrecion á cortar lo que les dé la gana infiriendonos muchos perjuicios. Alegan los montarazes que los *montes beneficiados* de que habla todo el decreto, y particularmente el art. 4. Son los plantados por particulares; que por consiguiente, los puestos por la naturaleza son del público, y que todos están autorizados para cortar en ellos atravezando por el campo con carretas para conducir lo que corten sin que el dueño lo pueda estorbar. Suplico pues á V. nos haga el obsequio de publicar la ley citado y hacer una explicacion del decreto de modo que no deje lugar á interpretaciones ó incomodidades. Este favor se los agradecerán á U, muchos otros hacendados que lo solicitan con su atento servidor. *Un estanciero.*

ADUANA.

Carga que se efectuó el 5 del corriente.

Bergantin ingles *Heve*
100 cueros vacunos

Bergantin ingles *Sterlingshire*
240 cueros vacunos
3000 astas

Bergantin ingles *Lawther*,
497 cueros vacunos
2000 astas

Bergantin frances *Uruguay*
490 cueros vacunos

Bergantin ingles *Freak*,
350 cueros vacunos

Bergantin ingles *Adventure*,
8 pipas de sebo

Descarga de la misma fecha.

Fragata francesa *Rio*, SS. Bertram, Le Breton y Ca.,
46 pipas, 8 medias, 11 cuartas } vino tinto

Bergantin sardo *Union*, SS. Figueroa y Buthler,
17 pipas, 8 medias, 8 cuartas } aguardiento

Bergantin sardo *Inocente*, á varios,—
90 docenas lebrillos
148 cajas de vino y fideos
1 fardo mercancias

Bergantin sardo *Indiferente*, SS. Capurro y Castro,
130 cajones fideos
7 id. zapatos

Bergantin sardo *Sócrates*, SS. Capurro y Castro,
59 barricas harina

Bergantin sardo *Licurgo*, á los mismos
20 bolsas garvanzos
2 id. artamizas

Fragata prusiana *Braut*, SS. Bertram, Le Breton,
78 fanegas sal

Bergantin bremense *Johannes*, á los mismos—
100 fanegas de id.

Bergantin sardo *Providencia*, D. F. Peixoto Guimaraens
10 bolsas azucar

Bergantin ingles *Martin*, D. Manuel G. da Costa,
15 cajas de azucar

Polacra sarda *Virtud*, SS. Capurro y Castro
131 cajones de pasas

Bergantin ingles *Banguard*, SS. Beley Stuard y Ca.
100 picos y 24 ollas
150 docenas palas
4 barriles, 3 bolsas clavos
34 canastos de loza
7 barricas, 1 bocoy ferreteria
570 rejas de arados

Paquete nacional *Adelaida*, á D. José Toribio—
3 canastos caños de barro

Depósito.
45 bultos de efectos
2 baricas cerveza

D. Fernando Nebel
50 piezas arpilleras.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Dia 7.

Bergantin ingles *Elizabeth*, capitan Juan Bresen para Liverpool, por los Sres Lafone Wilson y Ca

Goleta inglesa *Luisa*, para santa Helena por los mismos señores

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 7.

Bergantin frances *Uruguay*, para el Havre de Gracia, despachado por D, P. Jourdan con
7237 cueros vacunos
3593 astas
30 qq' cobre viejo
4 fardos lana
0 dichos crin
49 pipas sebo

Goleta paquete nacional *Paula*, para el Rosario y Sta. Fé, por D. Tomas Basañes con
1 caja zapatos
1 baul id.
20 cajones fideos
3 cuarterolas de aceite
2 cuartas pipas, 4 medias id, } aguardiente
50 bolsas azucar
1 cajon hilo de ovillos
2 pipas, 4 bocois } ginebra
10 cuartas pipas vino blanco
1 caja, 7 barricas azucar
2 balas papel
1 fardo liencillos
1 pipa de caña
50 damajuanas vacias

Goleta nacional *Maria*, patron José Silva para Paisandú con carga por su patron.

Goleta nacional *Rosario*, patron Don José Coll, para Santa Fé,—por su patron: con——
5 pipas aguardiente
150 cajones fideos
2 dichos barajas
6 bolsas anis en grano
18 balas papel blanco
10 pipas ginebra
1½ dichas aguardiente anisado
66 rollos de tabaco
22 barricas, 40 bolsas } azucar
40 damajuanas vacias

AVISOS NUEVOS.

AVISO DE LA CAPITANIA.

SE ha mandado con repeticion que los SS. consignatarios de buques cuiden de que no se conduzca mas carga sobre el muelle que aquella suficiente á poderse trasladar á los almacenes ó á los buques respectivos consultando de este modo no deteriorar aquel establecimiento que de dia en dia se resiente por el mal estado en que se hallan las maderas y por el enorme peso que queda frecuentemente sobre él, lo que ocasionará perjuicios al público en general.

Con este motivo la Capitania del Puerto en cumplimiento á las ordenes superiores que tienen y á las que le son peculiares por ordenanzas, empezará desde el dia 18 del corriente á tomar medidas que sirvan á impedir la continuacion de este abuso que tanto perjudica, y que se aumenta con frecuencia por la falta de consideracion con q' se miran las órdenes de los Gefes respectivos.

Para evitar quejas de los Sres. consignatarios y demas á quienes corresponda este aviso, se manda publicar por ocho dias el presente, á fin de que cualquiera medida que se tome en adelante para cortar este mal, no sea clasificada de arbitraria.

Montevideo, Junio 9 de 1834.

Carlos de San Vicente.

AVISO A LA POLICIA.

SE ha huido de la esquina de Silva en el muelle un negrito bozal, renegrido llamado Antonio, de 8 años; lleva pantalon de bayeton y camisa azul con listas coloradas, tiene la cabeza rapada; quien lo entregue á su amo Antonio Silva será gratificado. jn. 9—3 p.

SE VENDE.

UNA negra de edad como de 16 á 18, en la cantidad de 240 pesos, se vende por no necesitarla su amo: el que se interese en su compra, ocurra á la calle de San Carlos esquina No. 103, que darán razon, sus habilidades ella las dirá. Junie 9—

PARA LA COLONIA.

La zumaca nacional "ISABEL," saldrá á fines de la semana; entonce: los SS. que gusten cargar ó ir de pasaje veanse con su dueño D. Juan Nin. Junio 9—

REMATE.

POR CARRERAS Y OJER.

En la Colecturia General.

El Lunes 9 del corriente se han de rematar al mejor postor un surtido general de efectos para tienda, cuyo por menor es el siguiente.

Con averia.

Paños finos y ordinarios,
Bayetas y bayetones,
Madrases, lienzos,
Medias de algodon de colores,
Zarazas, listados &a.

Sin averia.

Zarazas, listados, madraces, paños, bayetas, pañuelos de muselina de seda y de algodon, camisetas de lana y de algodon, creas, paños finos y entrefinos, lienzos de algodon, madrases, pañuelos de reboso, botones de nacar, zapatos y botas inglesas, zapatos de Sra. y de niño, jeneros para chalechos, colchas blancas, sombreros de varias clases, camisas de hilo, irlandas finas, muleton de colores, espejos, cueros embarnizados y otros muchos articulos. (á las 11 en punto.)

Sr. Editor del Universal.

Con motivo de aproximarse el aniversario del dia grande de la América me acuerdo que con motivo del aniversario de la Constitucion en el año de 1833, se trato de rifar un solar de propiedad pública para concurrir con su producto á los gastos de las fiestas constitucionales. Yo compré como cada uno de tantos una porcion de villetes, y pagué por cada uno cuatro reales; pero se hicieron las fiestas y el solar no se rifó; se acabó el año y se pasó sin rifar; estamos en Mayo de 1834, y nada se dice á cerca de la rifa del solar: ¿podrá informarme V. cuando se rifa rá, ó á lo menos decirme quien es el encargado ó encargados de ese negocio para pedirles el dinero que me tienen por allá si es que no piensan verificar la rifa? Me acuerdo tambien de que otros aficionados han hecho igual pregunta antes de ahora en su Diario Universal y nadie les contestó sin duda por que no se insertó su remitido mas que una sola vez. Yo que deseo me conteste el que deba hacerlo, ruego á U inserte el presente dia á dia en alguna de sus columnas hasta que lo mande retirar, y le quedará agradecido su atento Servidor

Un abonado.

AVISO.

EN la calle de San Pedro No. 93, hay de venta un negrito jòven de 14 à 15 años, llamado Casimiro, apto para todo servicio, se vende en la cantidad de 300 ps. libres de derechos y demas. Quien se interese en su compra ocurrirà para tratar con dicho señor en su casa. m 21

SE VENDE.

UNA mulata de 18 á 19 años á pedimento suyo en 300 ps, libres sabe cocinar y planchar de liso: quien se interese en su compra ocurra á la esquina del Anima y darán razon m. 21

AVISO DE LA POLICIA.

SE ha efectuado hoy la rifa del terreno de la propiedad de D, Carlos Gonzalez tasado en 656 ps. 6 y medio, reales, y ha tocado en suerte al núm. 2458 el que tenga dicho n.° presentese con el á la oficina de Policia, para la confrontacion y demas diligencias necesarias. Montevideo Mayo 20 de 1833,

LAMAS.

OJO A LA MADERA.

EN el finado Circo Olimpico, se vende un surtido elegante de tablazon y tirantillos de pino que se dá á precios muy acomodados. j, 4—3p

AVISO.

EN las tardes de los dias 9, 10 y 11 del corriente á las horas de costumbre y á las puertas del Juzgado Ordinario de esta capital se han de celebrar almonedas para la venta y remate de un terreno, con 4 piezas edificadas en él, sito en la calle de S. Pedro de 14 y media varas de frente al sur, y 45 de fondo y un martillo al oeste de 21 y octava varas de frente y 19 de fondo tasado con dicho edificio, en cuatro mil ochenta y nueve pesos cinco y medio reales; y los útiles de una fábrica de belas tasados en dos cientos cincuenta y cuatro pesos cuatro reales, segun mas por menos consta de las tasaciones que estarán de manifiesto en esta Escribania de mi cargo; cuyos bienes pertenecientes á D. Manuel Guerrero están mandados vender para pagar à su acredor D. Juan Maria Perez. Montevideo Junio 4 de 1834.——

Bartolome Quiles, Escribano Público.

SEVENDE.

CARBON de piedra para estufa y herreros, y tablas de pino de tres cuartas hasta 3 pulgadas de grueso y de todos largos, tambien tirantillos, todo de primera calidad, se vende en la barraca al lado de la Panaderia del Sr. Francisco Tarabal, á precios muy acomodados: en la misma barraca hay quien de razon. m. 23—3p,

NUEVO BARATILLO.

DE LA BANDERA BLANCA.

EN la calle de San Carlos N. 38 ha de venta azucar de la Habana de primera calidad á 1 real y cuartillto la libra, idm. de segunda á 6 vintenes, idm. del brasil superior á un real, idm. blanca 4 vintsnes, idm. terciada á 3 vintenes; yerva misionera superior á 7 vintenes, idm. á 6 vts., idm. portuguesa superior á real, idm. à 4 vintenes, arroz de carolina superior á 4 vintenes, idm. á 3 vts. idm. del Brasil à ½, almidon de mandioca docena 3 reales, garvanzos superiores à 4 vintenes libra, alpiste 4 vts., almidon de trigo superior á 1 real ½, jabon de españa á 1 real y cuartillo, dicho de Santa Fée de superior calidad, dicho americano superior á vintenes barra, vino muscatel á 3 reales botella, idm. de burdeos á 2 ½, aceite frances superior a 3 reales, barajas á ¾, tée de varias clases á precios acomodados, orejones, nucces, ticnolos, almendras, y avellanas superiores á precios acomodados, agí en rama, á 2 reales libra, corchos á 2 reales el ciento, especies de todas cualidades à 2 rs. y ½ libra, sombreros de panza de burro 6 reales uno, tabaco del Paraguay, idm. del Brasil, idm. americano, idm. negro á precios equitativos, agua de colonia á 4 vintenes el frasquito, papel de marquilla para cartas, dho. blanco, tinta de escribir, lacre, lapices, obléas, azafran de castilla, dho. de la tierra, fideos, café, suecos, y otros renglones á precios módicos: y en el mismo almacen se halla el Universal de venta y escobas á6 vns. my. 23.

AVISO.

SE vende un negro llamado Agustin de edad como de treinta y cuatro años en 200 ps. libres: el que lo quiera comprar ocurrirá á la calle de San Ramon número 69 en donde daràn razon.

AVISO.

SE desea comprar un mostrador como para pulpería. La persona que quisiere venderlo ocurra á esta imprenta que darán razon. m, 15

AVISO.

QUIEN hubiese perdído cuatro mulas y una yegua zaina con la marca A P., las mulas son una color blanca con bozal, otra parda con bozal, una gateada y otra zaina, puede ocurrir á la casa del finado D. Pablo Ribero que pagando el trabajo de cuidarlas se le entregarán. jn. 5—3 p.

EDICTO.

D. FRANCISCO ARAUCHO, Juez Privativo del Crimen en este Estado Oriental del Uruguay, y por impedimento del de lo civil, entendiendo en los autos de la testamentaría de Da. Lucia Perez Barrera &a.—Por el presente Edicto, cito y emplazo á los que se consideren acrehedores á los bienes de dicha testamentaria para que se presenten á deducir sus acciones con los recaudos justificativos de sus respectivos créditos ante este Juzgado dentro del termino preciso y perentorio de treinta dias contados desde esta fecha, pasado el cual, á los que no lo verificaren les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, segun asi lo tengo ordenado en auto fecha 2 del corriente mes. Montevideo 4 de Junio de 1834.

Franeisco Araucho.

Por mandado de su señoria,

Miguel Brid, Escribano Público.

SE VENDE.

UNA pulpería de poco principal en la calle de S. Carlos N. 175; tiene bastantes comodídades para cualquiera principiante; su dueño la vende por ausentarse del país; quien se interese en su compra ocurra à la misma casa para tratar. jn. 6—3 p.

INTERESANTE A LOS HOMBRES

SE vende en la tienda zapateria esquina de la plaza frente de Arteaga botas seperiores recien llegadas de Cadiz á 4½ ps. el par; zapatos abotinados ingleses de patente á 22 rs. el par; id. de hombre de Cadiz á 12 rs. el par de todas medidas; camisas de hombre á precio moderado. ma. 14—

TRASLADO DE DOMICILIO.

LA tintoreria que estaba en la calle de San Carlos, se ha mudado à la calle de San Sebastian frente á la barraca del Sr. Luna donde hay cuatro banderas de señal·

SE VENDE.

UN mulato de edad como de 20 á 24 años, propio para el trabajo de campo, sin vicios conocidos, en la cantidad de 350 pesos: el que se interese en su compra ocurra á la casa No. 78, calle de San Gabriel, tienda de D. Antonio Fariña hallará con quien tratar. M 17

INTERESANTE A LAS SEÑORAS.

EN la calle de San Gabriel No. 92, casa de D. Diego Calvo, se ha recibido un corto número de peinetas de carey caladas á las ûltima moda, llamadas *"DEL 25 DE MAYO,"* á precios sumamente equitativos. M 17

AVISO DE LA POLICIA.

LOS rumores esparcidos por la Capital (sin duda por algunos ociosos) de sucesos que dicen acaecidos con personas que hasta se citan sus nombres, otros que se hàn atrevido á asegurar que fueron robadas estas ultimas noches algunas casas entre las que se cuenta con mas certeza una plateria de la calle de San Pedro; todas estas veces destituidas de fundamento y absolutamente falsas, hán motivado al Jéfe de Policía á declarar al público por medio del presente que á exepcion del desagradable acontecimiento en la casa de D. Bernardo Mezquita; es enteramente incierto cuanto á este respecto se diga sobre el particular, y que en divulgar aquellas especies alarmantes para el público se lleba acaso algun objeto siniestro que la Policìa sabrá desmentir con su constante vigilancia.—Montevideo Mayo 16 de 1834.

LAMAS.

INTERESANTE.

ACABA de publicarse en Buenos Ayres una traduccion del famoso curso de la *Historia de la Filosofia* del distinguido y sabio Mr. Victor Cousin, Par de Francia y Profesor de Filosofia de la facultad de Paris. Los traductores D. José Tomas Guido y D. A G. Beldelar nos han dirijido unos cuantos ejemplares de la 1.ª leccion para que se hiciese conocer al público del Estado Oriental una obra tan útil á la instruccion de los jovenes. Se admiten suscripciones en la tienda librería de D. Jayme Hernandez calle de S. Gabriel núm 63 y en la Imprenta de *Los amigos* á razon de 3 reales el número. my. 27.

SE VENDEN,—

UNA flauta travesera, un sextante, un octante, un volúmen de correcciones de tablas para varios usos de la navegacion, dos libros titulados—nuevo diccionario de las lenguas española, francesa y latina, con 1893 fojas en cuarto, impresos en 1790, y à mas tiene un diccionario abreviado de geografia en castellano, frances y latin. El que guste comprar el todo ó parte de ello, hallará con quien ajustarse en la casa No. 127, calle de San Sebastian, cuadra mas al Sud de la que vive el Sr. D. Santiago Maza. m 27 3p

SE VENDE,

POR ausentarse el dueño del país, una pulpería de poco principal,—como tambien una carretilla de poco uso con tres mulas, en un precio acomodado. El que se interese ocurra á la calle de S. Luis, en la herrería de D, J. A. Acosta. J 3 3p

AVISO.

TODOS los que tengan cuentas pendientes contra la barca americana " Dos Amigos," las presentarán dentro de tres dias á los señores

DORR, REINCK Y LEES.

Mayo 20 3p

SE HA HUIDO.

EL Viernes 9 del corriente un negro llamado Francisco, habla en portugues cerrado, de buena estatura, algo picado de viruelas: lleva chapona de báyeton, calzones de lo mismo, un gorro colorado viejo; los dedos de las manos y pies chicos; La persona que lo entregue en la calle de S. Miguel casa de D. Manuel Portela, será bien gratificada; my. 14

AVISO.

EL Capitan de la Fragata ballenera POLLETAIS advierte al público que no és responsable de ningun compromiso por deuda que pueda contraer cualquier individuo de la tripulacion de su buque durante su permanencia en este Puerto.

AVISO DE LA POLICIA.

A solicitud del interesado se efectuará el 20 del corriente, sin falta, la rifa del terreno de la propiedad de D. Carlos Gonzalez; la que se verificará en el Hospital de Caridad á la hora de jugarse la lotería semanal. Montevideo, Mayo 12 de 1832. *Luis Lamas.*

SE VENDE.

UNA negrita de 15 á 16 años sana y de buenas aptitudes: tiene muy buenos principios de costura, y sabe todo el servicio interior de una casa de familia; el que la quiera comprar vease con su amo que vive en la calle de San Sebastian número 69. m. 13—3p.

AVISO.

SE hallará en la calle de San Gabriel núm. 99 un surtido de zapatos de orillo para señoras a 8 rs. el par, id. de dos suelas á 12 rs. id. de tafilete finos á 5 rs, id, á 4 rs, id, de marroquin finos con flequitos para señoras á 8 rs, el par, id, de marroqun á 6 rs, el par; zapatos de señoras de abrigo forrado en cuerito y riveteados á 2 ps. el par; zapatos de señoras con cuatro orejas y doble suelas á 14 rs; zapatos de hombres abotinudos ingleses y bajos á 18 rs; zapatos de niños de flequitos à 3 rs, id, mas ordinarios á 2 rs, el para velos de tul finos á 5 ps, uno; toallas finas á 8 rs, una; suecos franceses á 8 rs, el par zapatos de niñas con cuatro orejas de invierno á 9 rs, el par, id, de niñas de orillo á precio acomodado. ma. 13—

AVISO.

SE ha perdido en las faldas del Cerrito un caballo picazo obscuro atuzano, con una silla francesa, un mandil de paño azul con esta cifra L. R., una rienda de cuero barnizado. La persona que lo haya encontrado y lo entregue en casa de D. Andres Cavaillon ó en la caballeriza de D. Pedro Chirini, será generosámente recompensada. m 20

AVISO.

LA persona que hubiese perdido un caballo con silla, ocurra su dueño á esta imprenta que dando las señas se le entregará. m. 20

SE HA HUIDO.

EN la noche del 15 de Mayo un negrillo bozal de edad como de 10 años delgado de cara y manos, la izquierda enferma, en la mano derecha de los dos dedos mediano y anular, en los terceros falanjes ó yemas tiene señal de un tajo, la cabeza pelada y con señales de granos, calzones de nanquin negro, y otro de de color ceniza, camisa de listado azul y chaqueta de nanquin azul rayada, su nombre Domingo. La persona que lo entregue en la casa número 138 calle de S. Luis será bien gratificado. m. 20

AVISO

EN la barbería del finado Pozo calle del Muelle, se aplican sanguijuelas de la mejor calidad á 2 reales, y se venden á 1 real.

AVISO.

SE venden tres cuadras y media cuadradas, con mas de doscientas setenta y dos varas de terreno propio para chacra, sita en la Aldea, lindando por el Norte con D. Gaspar Vonilla. El que se interese ocurra á casa de D Ramon de Amaya, que vive en las Puntas de la Estanzuela, donde hallará con quien tratar. J 3